



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

ORDEN DEL DIA
QUINTA SESIÓN ORDINARIA
PERIODO ORDINARIO 2024

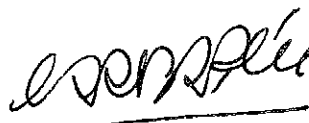
Autoridades del Cuerpo:

PRESIDENTE: Sra. Carolina Viviana BARQUIN
VICEPRESIDENTE: Sra. María Celina TIEDEMANN

25 de Abril de 2024 – 13:00 Hs. – Hoja 1 de 1

- 1°) **Lectura y consideración Acta IV° Sesión Ordinaria de 2024.**
- 2°) **ELEVACIONES DEL EJECUTIVO**
 - a) **Sra. Intendente Municipal s/ Resolución Municipal N° 201/24.**
 - b) **Sra. Intendente Municipal s/ Proyecto de Ordenanza s/ adquisición vehículos.**
- 3°) **ELEVACIONES OFICIALES**
 - a) **Sr. Presidente Concejo Deliberante de Rawson s/ Declaración N° 030/24.**
- 4°) **ELEVACIONES PARTICULARES**
 - a) **Nota vecina s/ solicitud.**
- 5°) **PROYECTOS DE ORDENANZA**
 - a) **Bloque Arriba Chubut s/ refugio peatonal.**
 - b) **Bloque Arriba Chubut s/ programa de refugios Sustentables.**
 - c) **Bloque P.V.R.T s/ programa Eficiencia Energética.**
 - d) **Bloque P.V.R.T s/ modificar artículo 3 de la Ordenanza N° 2375/17.**
- 6°) **PROYECTOS DE DECLARACION**
 - a) **Bloque P.V.R.T s / boleta única de papel.**
- 7°) **DESPACHO DE COMISIONES**
 - a) **Dictámenes por mayoría Comisiones de Hacienda y Legislación s/ Adhesión al Registro de Turismo Alternativo de la Provincia del Chubut.**
 - b) **Dictamen único y conjunto Comisiones de Legislación y Bienestar Social s/ Síndrome Urémico Hemolítico.**


MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
23 ABR 2024
NOTA N° <u>132</u> ENTRADA / SALIDA

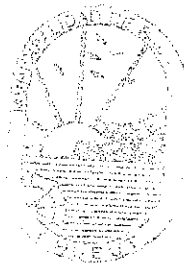
Rada Tilly, 23 de abril de 2024

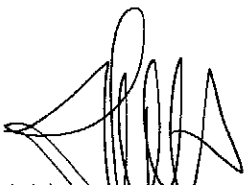
Sra. Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Carolina Barquín
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar copia de la Resolución Municipal N° 201/24 para su tratamiento y consideración.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.




MARÍA JUANA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° <u>023/24</u> LETRA: <u>S</u>
23 ABR 2024
ENTRADA / SALIDA

RESOLUCIÓN
RADA TILLY;

201/24

VISTO:

La donación realizada por la Asociación Civil Proyecto Puente y

22 ABR 2024

CONSIDERANDO:

Que la citada donación consiste en diez computadoras completas (monitor, CPU, teclado y cable de alimentación).

Que de las mismas ocho (8) serán destinadas a los Talleres Educativos realizados por la Secretaria de Desarrollo Social y dos (2) al Aula Virtual de la Biblioteca Municipal dependiente de la Secretaria de Cultura.

POR ELLO:

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE AD REFERENDUM DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE**

Art. 1°: ACEPTAR la donación realizada por la Asociación Civil Proyecto Puente que consiste en diez (10) computadoras completas según el visto y considerando.

Art. 2°: Tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Cultura y el Departamento de Patrimonio y Bienes Reales Municipales a fin de incorporar dichos bienes.

Art. 3°: Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art. 4°: Notifíquese, regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



MARIEL CIMENA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



Acta de entrega de equipos Proyecto Pueblo

Original (✓) Copia ()

Código
Receptor o Solicitante: Municipalidad de Rada Tilly
Tiene entregas anteriores: NO
ENTREGO
ID ORGANIZACION
TELEFONO
Fecha de Entrega: 20/04/2024
Tipo de equipo: Computadora completa
CANTIDAD DE EQUIPOS ENTREGADOS: 10

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

23 ABR 2024

NOTA N° 132/
ENTRADA SALIDA

Otros Equipo
Numeros de serie

SISTEMA OPERATIVO

- 1) Proyecto-Pueblo no se hace responsable de la posterior instalación de software y hardware al equipo donado.
- 2) Posterior a la donación del equipo, Proyecto Pueblo se reserva el derecho a auditar por lo menos una sola vez la utilización del equipo donado.
- 3) La persona o institución solicitante da fe sobre el fin de la utilización del equipo informático, el equipo "no" puede ser utilizado para: Fines Comerciales, Reventa, Alquiler, préstamo para fines comerciales o lucro.
- 4) Proyecto-Pueblo no realiza soporte técnico sobre los equipos.
- 5) No se extiende garantía sobre el equipo entregado (el tratarse de usado) Proyecto Pueblo puede considerar la reparación o cambio del dispositivo dañado
- 6) Proyecto-Pueblo no se hace responsable por Software o licencias de estos instalados antes y después de realizadas la donación.
- 7) Se tomará una fotografía de la donación con el receptor, Proyecto Pueblo se reserva los derechos de uso de imágenes.

TERMINOS

8) Se solicita una fotografía del equipo en el destino final con los receptores de la donación y un video comentando el destino del uso

Sin la presentación de esta acta cualquier reclamo no tiene validez

9) No se realizan donaciones a los siguientes organismos, solo en forma excluyente decidida por las autoridades de Proyecto Pueblo: Partidos Políticos, entidades del gobierno que poseen presupuesto para equipos informáticos, actividades comerciales, Escuelas Privadas, Organizaciones Sociales implicadas en actividades Políticas Partidarias.

10) La solicitud de equipamiento no significa entrega inmediata u obligatoria, queda sujeto a los términos y condiciones del proyecto.

11) Los equipos informáticos donados deberán ser utilizados dentro de las dependencias solicitadas en caso de ser de uso comunitario no se podrán utilizar para uso personal.

12) Si se trata de una donación e la cual la institución, grupo, entidad o familia que ya recibió equipamiento por parte del proyecto, antes de realizar una nueva donación el receptor deberá mostrar pruebas de la ubicación y estado de los equipos donados con anterioridad.

Las imágenes obtenidas de Proyecto Pueblo no pueden ser utilizadas sin consentimiento expresado por el Proyecto

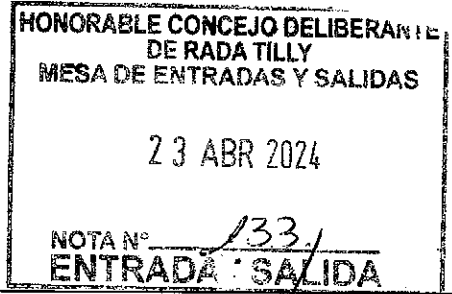
Regido por los derechos de autor.

Estos equipos son armados por voluntarios que utilizan su tiempo para adquirir conocimientos y ayudar a la sociedad bajo los términos y condiciones del Proyecto Pueblo

Sin este comprobante no se efectuara ninguna recepción
Firma y Aclaración:.....



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - Chubut



Rada Tilly, 23 de abril de 2024

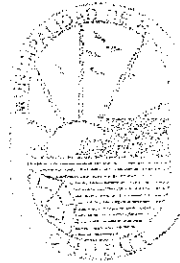
Sra. Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Carolina Barquín
S / D

Ref.: Elevación Proyecto de Ordenanza

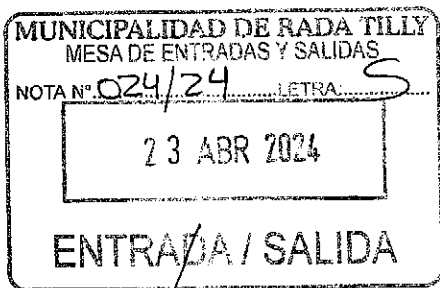
De mi mayor consideración:

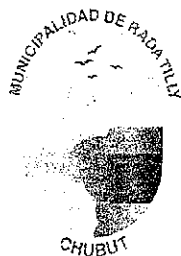
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar Proyecto de Ordenanza para su tratamiento y consideración.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

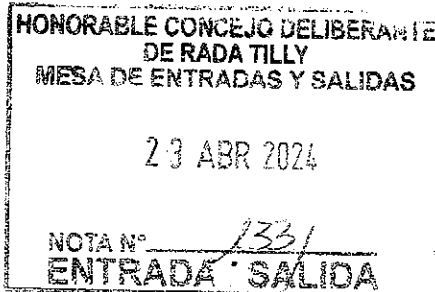


MARIEL GIMENA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut





MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de Mayo Nº 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Nota presentada por la Secretaria de Obras Públicas en fecha 22 de abril de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma expresa la necesidad de incorporar vehículos automotor a la flota dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, así como un equipo del tipo de rodillo vibratorio autopulsado.

Que la Nota de referencia explicita de manera adecuada la necesidad de contar con dicho equipamiento a fin de garantizar la continuidad de las tareas a cargo de dicha Secretaria.

Que si bien la compra de dichos bienes debería realizarse bajo el mecanismo de Licitación Pública, dicho mecanismo reviste tiempos administrativos que hacen imposible que los oferentes mantengan las ofertas ante el contexto inflacionario que afecta al País, dada la volatilidad de los precios de los bienes de que se trata, siendo prueba de ello la Licitación Pública 01/22, la que debió ser declarada desierta.

Que la suspensión de las Obras Públicas por parte del Estado Nacional ocasionó una mayor demanda de recursos a la Secretaría de Obras Públicas, tanto en lo atinente al personal como en equipamiento existente

Que resulta esencial contar con el equipamiento solicitado, a fin de no afectar la continuidad de las obras en marcha y la regular prestación de los servicios que desde la Secretaria de que se trata de prestan a la comunidad

Que en mérito a lo expuesto corresponde el dictado de los actos administrativos pertinentes para la concreción de la adquisición del equipamiento de que se trata.

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE

PROYECTO DE ORDENANZA



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Fragata 25 de Mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

Art.1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la adquisición de dos camionetas doble cabina y un rodillo vibratorio autopulsado a través del mecanismo de Concurso de Precios, aplicando con carácter de excepción la Ley II N° 76 y los montos de la reglamentación Ley I N° 11 y la Resolución Municipal Nro. 62/24 del 8 de febrero de 2024.

Art. 2º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la utilización de fondos de la Cuenta Corriente del Banco Chubut S.A. Nro. 2011-30-10, en caso de resultar necesario.

Art. 3ª) Las erogaciones a realizar por aplicación de la presente serán imputadas a la partida presupuestaria "Equipamiento D.E.M." del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 2024.

Art.4º) DE FORMA.-



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
23 ABR 2024
NOTA N° <u>133</u> ENTRADA SALIDA

Rada Tilly, 19 de abril de 2024.

Señora Intendente
Mariel Gimena Peralta

**Ref: Solicitud de adquisición vehículos para la
Secretaría de Obras Públicas**

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a efectos de poner en conocimiento la situación actual de la flota de vehículos livianos con los que cuenta la Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de los trabajos operativos y la imperiosa necesidad de ampliar la misma.

Como es de su conocimiento, el personal operativo que habitualmente realiza tareas en los sectores de mantenimiento vial, forestación, albañilería, pinturería, carpintería, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, redes de riego, señalización vial, taller metalúrgico y mecánico y mantenimiento general está integrado por sesenta y ocho empleados municipales.

Estos sectores operativos están organizados en cuadrillas, cada una de las cuales responden a un encargado que es el responsable de la coordinación, supervisión y cumplimiento de las tareas asignadas. Para la correcta ejecución de las mismas es de fundamental importancia que las mismas cuenten con vehículos adecuados que les permita transportar materiales, herramientas y al personal involucrado en cada una de ellas. Muchas de estas realizan múltiples tareas diarias en distintos sectores de la ciudad, gestionan compras de materiales, trasladan herramientas y demás recursos desde un lugar de trabajo a otro, por lo que en reiteradas oportunidades las tareas se ven retrasadas al no contar con la suficiente cantidad de vehículos. Por otro lado, existen empleados que también pertenecen a estas mismas cuadrillas y se desempeñan en un lugar fijo de trabajo, por ejemplo, los responsables de espacios verdes, que, o bien se dirigen de manera independiente desde el Corralón Municipal a su puesto de trabajo, o son trasladados por el responsable del sector.



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
23 ABR 2024
NOTA N° <u>133</u> ENTRADA SALIDA

A inicios del año 2024, se planteó la urgencia de adquirir dos camionetas doble cabina de manera de poder optimizar su uso por cuatro personas.

Para poder cumplir con lo establecido por las leyes vigentes, la adquisición de las mencionadas camionetas debería realizarse a través de una Licitación Pública, lo que en este momento consideramos sería una opción poco probable de llevar a cabo, por los siguientes motivos:

- El tiempo que demora el proceso administrativo del mecanismo de Licitación Pública el cual mínimamente insume de 45 a 60 días.
- La falta de interés de los posibles proveedores de presentarse a una licitación de estas características que se evidenció en la LP del año 2022 la cual resultó desierta por falta de oferentes.
- La situación económica actual de nuestro país en la que la volatilidad de los precios de los bienes de que se trata, la escasez de los mismos en el mercado local y la inflación que no permite mantener los precios ofertados.

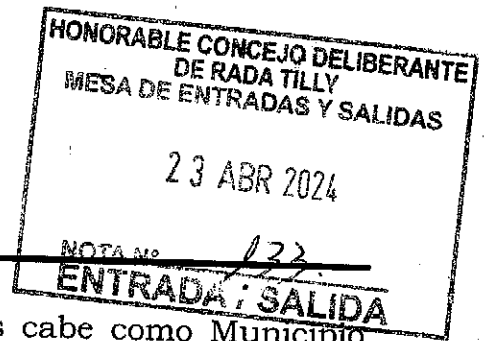
De la misma manera, le informo sobre la necesidad de adquirir un equipo compactador (rodillo vibratorio autopropulsado), de uso para la preparación del terreno en tareas de mantenimiento vial, ejecución de bacheos, acondicionamiento de terrenos previo a la construcción de plateas de fundación. Años anteriores y siendo otro el contexto económico del país, se alquilaban rodillos compactadores dado que el accesible costo de alquiler no justificaba la compra del mismo. En la actualidad esa ecuación se revirtió, siendo más conveniente invertir en una compra y no continuar con la locación de este tipo equipamiento vial dado que el uso no es continuo en la obra debiéndose abonar los tiempos ociosos propios de la dinámica de la actividad de pavimentación o relleno de bacheo. La compra de un equipo propio y la utilidad que podría darse, amortizaría el costo del mismo. Por los motivos planteados anteriormente, es que nos vemos ante la misma problemática respecto de una Licitación Pública.

Por todo lo expuesto es que se solicita arbitre los medios pertinentes para poder sortear la problemática que nos afecta



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Fragata 25 de mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT



agravada por la actual responsabilidad que nos cabe como Municipio ante la suspensión por parte del Estado Nacional de las obras de pavimentación, debiendo afectar personal, vehículos y maquinaria para poder avanzar con las mismas dando seguridad a la circulación y el tránsito en la localidad.

Sin otro particular la saludo atte.

Ing. CECILIA BAZTAN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



Concejo Deliberante

"Año 2024 - 30 Aniversario de las reformas
de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial"

RAWSON - CHUBUT. 10 de abril del 2024.-

VISTO:

El comunicado de las autoridades del Centro Científico Tecnológico CONICET-CENPAT; y

CONSIDERANDO:

Que el día 08 de junio de 1970, se crea el Centro Nacional Patagónico de Geo-Heliofísica, actual Centro Científico Tecnológico CONICET-CENPAT, que nuclea a nueve centros e institutos de investigación distribuidos en el territorio de Chubut, Río Negro y Santa Cruz, representando la principal institución científico-tecnológica de referencia en Patagonia,

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) se funda hace más de seis (6) décadas y es el motor de la producción científico-tecnológica del país, trascendiendo a gobiernos de distintos signos e incluso a las peores dictaduras de la historia nacional;

Que el CONICET es considerada la institución de mayor impacto científico-tecnológico de Latinoamérica;

Que, la Ley 27614 de Financiamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, promulgada en 2021, establece que el presupuesto nacional para el Área de Ciencia y Técnica debe incrementarse año tras año hasta alcanzar el 1% del PBI en 2030, correspondiendo el 0,39% del PBI para 2024

Que, a pesar de lo expresado en el considerando previo, desde diciembre de 2023, el CONICET, al igual que otras instituciones del sistema científico-académico-tecnológico público nacional, está transitando una difícil situación;

Que el recorte de financiamiento impacta de forma directa en el mantenimiento y funcionamiento de institutos, laboratorios y equipamiento, ejecución de proyectos de investigación, otorgamiento de becas para formación de recursos humanos de excelencia en investigación y desarrollo;

Que en la actualidad se desempeñan en el CONICET más de once mil ochocientos (11.800) investigadores e investigadoras cuyos perfiles profesionales los posicionan entre los más prestigiosos especialistas en una enorme diversidad

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
16 ABR 2024	
NOTA N°	114
ENTRADA	SALIDA



Concejo Deliberante

de disciplinas en el país y en toda Latinoamérica, junto con más de once mil ochocientos (11.800) becarios y becarias de doctorado y posdoctorado, más de dos mil novecientos (2.900) técnicos, técnicas y profesionales de apoyo a la investigación, además de aproximadamente mil quinientos (1.500) administrativos y administrativas;

Que los enumerados anteriormente, se distribuyen, a lo largo y ancho del país, en los dieciséis (16) Centros Científico Tecnológicos (CCT), ocho (8) Centros de Investigaciones y Transferencia (CIT), un (1) Centro de Investigación Multidisciplinario y más de trescientos (300) Institutos y Centros exclusivos del CONICET y de doble y triple dependencia con universidades nacionales y otras instituciones;

Que, en el mes de enero, integrantes de CCT CONICET-CENPAT marcharon por las calles céntricas de Puerto Madryn alertando a la sociedad sobre los impactos del recorte sufrido, por el cual la institución se ve gravemente perjudicada y por una proyección presupuestaria incierta que solo permitiría su funcionamiento por unos pocos meses;

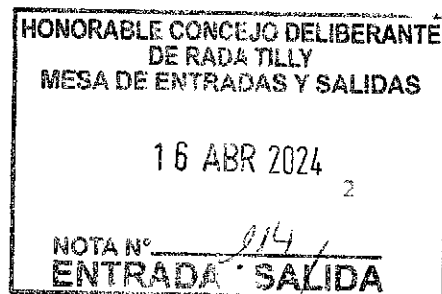
Que, sobre finales de marzo, la situación se ha visto agravada debido a la decisión del Gobierno Nacional de avanzar en la reducción de un porcentaje del personal administrativo estatal en general, profundizando el recorte del sector;

Que, como resultado de lo expresado en el considerando previo, a partir del 1° de abril el CCT CONICET-CENPAT, ha perdido parte del personal que se desempeñaba en posiciones administrativas claves para su funcionamiento;

Que tal decisión tomada desde el Gobierno Nacional atenta contra el flujo de asesoramiento científico, servicios de análisis, relevamientos y valoración de recursos naturales y culturales, poniendo en riesgo el desarrollo oportuno de la región patagónica;

Que el CCT CONICET-CENPAT contribuye con aportes científicos y técnicos sobre una amplia diversidad de temas que impactan directamente sobre la calidad de vida de los habitantes de la región, según lo acreditado en el Anexo I de la presente;

POR ELLO:





"Año 2024 - 30 Aniversario de las reformas
de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial"

Concejo Deliberante

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON
CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales;**

DECLARA:

Artículo 1º.- Expresar el más enérgico rechazo a las políticas públicas impuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, hacia el sector científico-tecnológico en general y el CONICET y el CCT CONICET-CENPAT, repudiando la eliminación de puestos de trabajo esenciales que atentan contra la continuidad de su funcionamiento y el desarrollo operativo de la región patagónica.-

Artículo 2º.- Invítese a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Chubut a expresarse en relación a la grave situación que afecta al sector científico-tecnológico, y al CCT CONICET-CENPAT.-

Artículo 3º. -- Remitir copia de la presente a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de la Nación, y a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Chubut.-

Artículo 4º.- Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.-


BRIAN AXEL WIRZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


JULIO DANILLO MONTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 030/24.-CD

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
16 ABR 2024 ³
NOTA N° <u>014</u> ENTRADA SALIDA



Concejo Deliberante

ANEXO

Aportes realizados al Municipio de Rawson en los últimos tres años:

1. Convenio CONICET-Municipalidad de Rawson "CONVE-2021 68754889-APN-GVT#CONICET" sobre "Funcionamiento de los sistemas lagunares para el tratamiento de los líquidos cloacales de Rawson y Playa Unión" (2021-2023).
2. Más de 10 monitoreos y análisis químicos del sistema de tratamiento de líquidos industriales pesqueros de la localidad de Rawson, realizados para la Empresa Rawson Ambiental S.A. sumado a presentaciones con datos técnicos/teóricos de los principios de funcionamiento del sistema (CESIMAR-CONICET).
3. Análisis de nutrientes para el programa de Monitoreo de Marea Roja en la Provincia de Chubut (CESIMAR-CONICET).
4. Calidad del agua del Río Chubut y los canales de riego y de retorno en más de 40 puntos desde el Dique Florentino AMEGHINO hasta la desembocadura, abarcando 12 puntos en el ejido de Rawson, en el marco del Proyecto "Ciencia y Tecnología Contra el Hambre", del Ministerio de Ciencia y Tecnología (CYTCEH B40).
5. Participación Institucional en el Consejo Asesor Pesquero de Rawson (CCT CONICET-CENPAT).
6. Toma de muestras con buzos en el peritaje de la obra de dragado y refulado en el Puerto de Rawson (Servicio de Náutica – CCT CONICET-CENPAT).
7. Análisis químicos y biológicos para estudios ambientales de la obra de dragado y refulado en el Puerto de Rawson (CESIMAR-CONICET).
8. Convenio con un conjunto de empresas pesqueras de Rawson para mejorar la información de base sobre la pesquería de anchoita en vista del interés en su certificación bajo el esquema del Marine Stewardship Council) (CESIMAR-CONICET e IDEPyS-CONICET/UNPSJB).

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
16 ABR 2024 ⁴	
NOTA N° <u>114</u>	
ENTRADA	SALIDA



Concejo Deliberante

9. Coordinación del Componente 3 del Proyecto de Reducción de Residuos Plásticos de origen marino en playas y hábitats acuáticos de las Áreas Protegidas Marinas y Costeras de la iniciativa de la Unión Europea reforzando la resiliencia de las Áreas Marinas Protegidas de la Argentina (IDEAus-CONICET)
10. Participación técnica en el convenio financiado por WCS para el fortalecimiento de las reservas naturales urbanas del Municipio de Rawson "El Humedal - El Salitral" (CESIMAR-CONICET e IDEAus-CONICET).
11. Laboratorio Ecofluvial. organiza talleres relacionados con el uso del agua (IPEEC-CONICET).
12. Mapeo de uso y cobertura del suelo, muestreos de calidad de agua dentro del marco de diferentes proyectos, como el Proyecto Un Río Todas las Aguas 2020-2022, proyectos ANPCyT-FONCYT (PICT 2018-03538), NGS-67874T-20 (National Geographic) (IPEEC-CONICET).
13. Proyecto Red EcoFluvial (Res. Directorio 3213/12) - Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)
14. Informes en el marco de la Emergencia Hídrica 2021-2022 (CCT CONICET, UNPSJB, INTA, UTN, Universidad de Chubut), en el Comité de Cuenca del Río Chubut, en el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Chubut y del Plan Director Hídrico a solicitud del IPA.
15. El Laboratorio de Microbiología y Biotecnología, a través de un acta acuerdo entre el IPEEC-CONICET - Rawson Ambiental S.A. coopera para realizar líneas de investigación para el fomento del reuso de efluentes cloacales para el cultivo de plantas autóctonas.
16. El Grupo de Entomología Patagónica realiza en forma permanente y regular la identificación de insectos y arácnidos de importancia sanitaria para el sistema de salud pública de Rawson, particularmente en líneas relacionadas con vectores transmisores de Chagas, Encefalitis equina, y artrópodos venenosos.


BRIAN AXEL WIRZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


DANILO DANILLO MONTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
16 ABR 2024
NOTA N° <u>224</u> ENTRADA : SALIDA

Rada Tilly, martes 16 de abril de 2024

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
18 ABR 2024
NOTA N° 116
ENTRADA / SALIDA

Sra. Carolina Barquín:

Presidente del Honorable Consejo Deliberante de Rada Tilly

S-----/-----D

Mediante la presente nos dirigimos para solicitarle la **revisión y modificación de la Ordenanza 1527/02 que regula la contaminación sonora** en la ciudad de Rada Tilly.

El artículo 5 – inciso g) contempla la situación de ruidos molestos que perturban el descanso y la tranquilidad de los vecinos.

Invocando esta ordenanza, en numerosas y repetidas ocasiones hemos convocado a la guardia urbana y a la policía para labrar actas contravencionales y denuncias en contra del Sr. Pablo Hugo Moreno – DNI: 21.887.004 domiciliado en la calle Lago Puelo 972.

Desde hace 4 años, lamentablemente debemos soportar la falta de vecindad y civismo de este individuo, quien con total descaro y sin ningún tipo de sentido común escucha música, pega portazos y hace reuniones y fiestas nocturnas en cualquier día de la semana y altera nuestro descanso. **Hemos realizado 10 denuncias – siendo una denuncia del tipo penal, por amenazas.**

Ha tenido fiestas de música electrónica en su domicilio desde las 23 hs. hasta las 13 hs. del día siguiente – **ha generado tanto ruido que incluso afecto el descanso de las 4 casa contiguas – la componente de baja frecuencia de la música** se transmite por las estructuras de los edificios – esto ha sido oportunamente denunciado.

Lamentablemente TODAS ESTAS ACTAS Y DENUNCIAS POLICIALES FUERON DESESTIMADAS POR EL JUEZ DE PAZ Y EL JUEZ DE FALTAS – DECLARANDOSE AMBOS INCOMPETENTES – a pesar de que la ordenanza establece un régimen de multas por este tipo de contravenciones.

Como nunca se produjo ninguna sanción o multa al denunciado, estas situaciones se siguen repitiendo con total impunidad – generando una grave situación de injusticia y desprotección por parte de nuestras autoridades e instituciones.

En reiteradas ocasiones nos hemos mudado de domicilio para poder descansar.

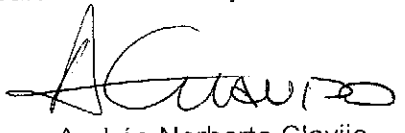
A continuación, hacemos un resumen de todas las denuncias contravencionales y policiales realizadas **- 10 en total - aunque las veces que ha originado ruidos molestos y perturbado nuestro descanso es mucho mayor.**

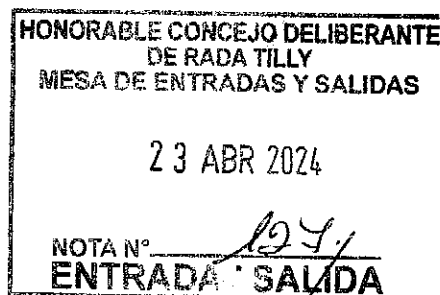
17 de Marzo 2020, 31 de Mayo de 2020, 06 de Junio de 2020, 11 de Junio 2020, 06 de Julio de 2020, 04 de Noviembre de 2020, 10 de Diciembre de 2020, 25 de Marzo de 2023, 24 de Marzo 2024, 14 de Abril de 2024.

Es nuestro pedido, por favor reformular esta ordenanza para que los jueces puedan actuar y sancionar estas faltas reiteradas

Sin más aprovechamos para saludarla muy atentamente


María Fernanda Resille
DNI: 24.929476
2975-97044


Andrés Norberto Clavijo
DNI: 22.049.832
2975 922340



Rada Tilly, 23 de Abril de 2024

PROYECTO DE ORDENANZA – CONSTRUCCIÓN REFUGIO PEATONAL PLAZA SAN MARTÍN

VISTO:

La ausencia de un refugio peatonal para los usuarios de colectivos en una parada que funciona en la Plaza San Martín de la ciudad de Rada Tilly.

CONSIDERANDO:

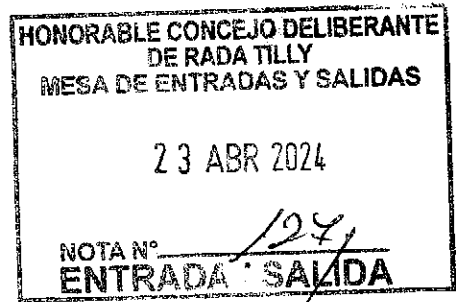
Que la labor legislativa que concierne a los integrantes del Concejo Deliberante surgen de necesidades y/o situaciones sugeridas por los ciudadanos a quienes representamos y a quienes debemos claramente oír sus requerimientos; los que analizados determinarán la viabilidad de los mismos.

Que dentro de los reclamos formulados por los vecinos, inclusive en medios radiales, peticionando la construcción de refugios peatonales para las paradas de colectivos evitando que los ciudadanos aguarden, tolerando las inclemencias del tiempo - lluvias, vientos y/o altas o bajas temperaturas - durante extensos horarios diarios.

Que la utilidad de las garitas y/o refugios peatonales se refleja en la protección de las personas que esperan la línea de ómnibus que transita un recorrido determinado, resguardando su integridad física frente a inclemencias del tiempo ya destacadas.

Que la garita y/o refugio peatonal que se construya debe considerar una edificación adaptable a las necesidades para las cuales se requiere, en un lugar dotados de luz que otorgue seguridad a quienes ocupan dicho espacio; otorgando al vecino durante la espera de llegada del transporte mayor seguridad y confort.

Que la prioridad de la construcción de refugios peatonales para la protección de los pasajeros es en la parada de la plaza San Martín, ubicada en la AVENIDA ALMIRANTE BROWN Y CALLE LAGO RIVADAVIA, ya que no poseen ningún tipo de resguardo ante la inclemencia del tiempo, y que literalmente aguardan el servicio del transporte público en dicha plaza y sin ningún tipo de contención.




POR ELLO:

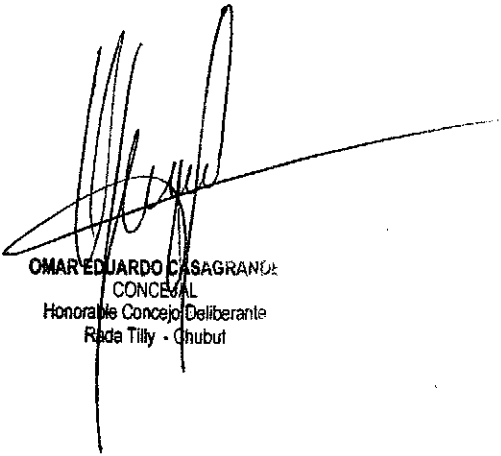
**EL BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA**

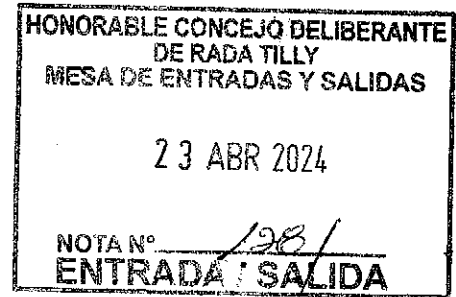
ARTÍCULO 1º: Construir en la intersección de la Avenida Almirante Brown y la calle Lago Rivadavia una garita y/o refugio peatonal destinado al descenso y ascenso de pasajeros de las líneas de transporte público de pasajeros que efectúen en la actualidad o en el futuro recorrido por la mencionada avenida y calle de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Rada Tilly es la responsable de las particularidades, dimensiones, características de construcción y/o iluminación.

ARTÍCULO 3º: De Forma.


MABEL CRISTINA MOREJON
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


OMAR EDUARDO CASAGRANDE
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



Rada Tilly, 23 de Abril de 2024

PROYECTO DE ORDENANZA – REFUGIOS SUSTENTABLES EN PARADAS DE COLECTIVOS

VISTO:

La necesidad de ampliar la construcción de REFUGIOS PEATONALES en las paradas de colectivos de la ciudad de Rada Tilly.

CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal tiene la responsabilidad de la construcción, limpieza y mantenimiento de los refugios para paradas de colectivos.

Que las personas que se trasladan en colectivo se encuentran sin ningún resguardo ante las inclemencias climáticas;

Que la función que cumplen los refugios peatonales es la de proteger a las personas que permanecen a la espera de los colectivos;

Que los REFUGIOS se deben construir según el criterio urbanístico existente, siguiendo el Reglamento de Edificación determinado por el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad de Rada Tilly;

Que se deben crear sitios y lugares públicos autosustentables, que tengan un impacto positivo para la ciudad y para los vecinos de Rada Tilly.

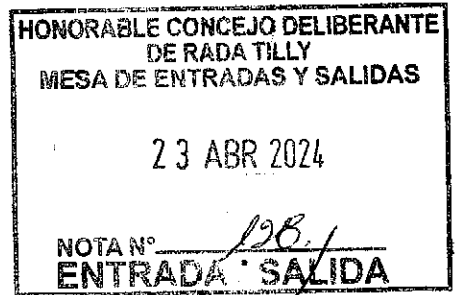
Que este proyecto de refugios de colectivos sustentables debe contar con Paneles solares que brinden servicios de WI FI, carga de celulares, iluminación LED, cartelería informativa y cámaras de seguridad.

POR ELLO:

EL BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1: Créase en la ciudad de RADA TILLY el programa REFUGIOS SUSTENTABLES, el cual tiene como objetivo principal la instalación de garitas/ refugios de colectivos en toda la ciudad.

ARTÍCULO 2°: Las garitas/ refugios deben contar con Paneles solares que brinden servicios de WI-FI, carga de celulares, iluminación LED, cartelería informativa / publicidad y cámaras de seguridad.




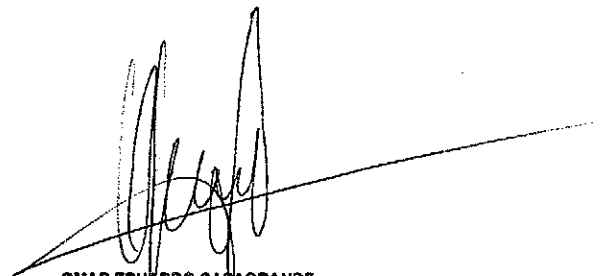
ARTÍCULO 3º: La construcción de las garitas se realizará conforme Reglamento de Edificación determinado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rada Tilly.

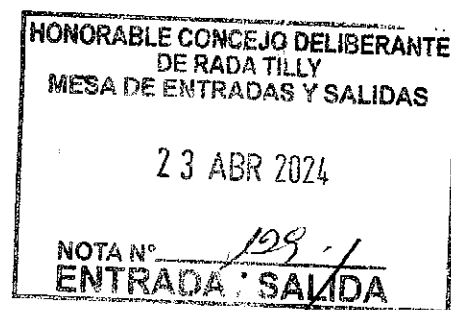
ARTÍCULO 4º: La construcción, dirección y ejecución de las garitas sustentables está a cargo de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rada Tilly.

ARTÍCULO 5º: La recaudación monetaria que se determine por las pautas publicitarias a través de la cartelería LED , en las diferentes garitas / REFUGIOS son destinadas exclusivamente para el programa REFUGIOS SUSTENTABLES.

ARTÍCULO 6º: De Forma.


JUAN NAMOREJON
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


OMAR EDUARDO CASAGRANDE
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



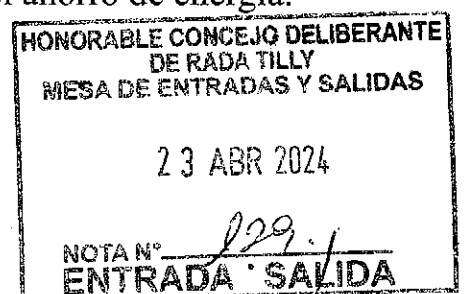
VISTO

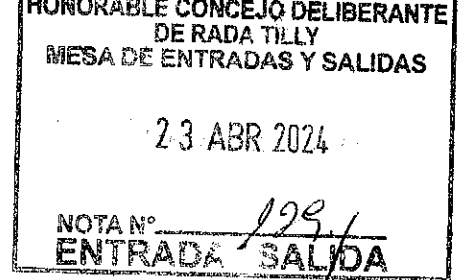
Que los organismos públicos deben servir de ejemplo en lo que a eficiencia energética se refiere; y,

CONSIDERANDO

- Que el sector público constituye un motor importante para estimular la transformación de la sociedad hacia productos, edificios y servicios más eficientes, así como para provocar cambios de comportamiento en el consumo de energía por parte de los ciudadanos y las empresas. Además, la disminución del consumo de energía mediante medidas de eficiencia energética puede liberar recursos públicos para otras finalidades.
- Que es necesario aplicar políticas públicas que tengan como objetivo al uso eficiente de la energía, teniendo en cuenta que en su mayoría, la misma proviene de recursos naturales no renovables. Propiciar a la eficiencia energética no es una actividad coyuntural, sino de carácter permanente de mediano a largo plazo.
- Que la eficiencia energética, es entendida como la adecuación de los sistemas de producción, transporte, distribución, almacenamiento y consumo de energía, destinada a lograr el mayor desarrollo sostenible con los medios tecnológicos al alcance, minimizando el impacto sobre el ambiente, optimizando la conservación de la energía y la reducción de los costos, conforma un componente imprescindible de la política energética y de la preservación del medio ambiente.

- Que la República Argentina, mediante Ley N° 24.295, aprobó la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y por Ley N° 25.438, aprobó el Protocolo de Kyoto de dicha Convención, Protocolo cuyo Artículo 2° punto 1.a., Apartado i), donde afirma la necesidad de los países firmantes de asegurar el fomento de la eficiencia energética en los sectores pertinentes de la economía internacional.
- Que dentro de ese marco y en base a la experiencia internacional, el uso racional de la energía se presenta como la medida más efectiva, a corto y mediano plazo, para lograr una significativa reducción de las emisiones de Dióxido de Carbono (CO₂) y de otros gases de efecto invernadero. La experiencia registrada muestra que el éxito de las políticas de eficiencia energética requiere, además de la adopción de tecnologías de alta eficiencia, la generación de profundos cambios estructurales basados en la modificación de las conductas individuales mediante programas y planes que deben ser conducidos por organismos altamente especializados y que deben contemplar una estrategia cultural-educacional cuyo objetivo último sea el cambio hacia una cultura de uso eficiente de la energía.
- Que actualmente existe la necesidad de disminuir el consumo energético, bajando los costos de mantenimiento del alumbrado público por menor necesidad de recambio y eficiencia energética; con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos de la ciudad de Rada Tilly.
- Que dados los altos costos de energía, surge la necesidad de adoptar nuevas tecnologías en materia de iluminación en pos de reducir el consumo y por consiguiente los costos, resulta conveniente adoptar medidas eficientes para el ahorro de energía.
- Que los desembolsos monetarios para la adquisición de la nueva tecnología serán prácticamente neutrales, teniendo en cuenta el ahorro de energía.





POR ELLO

**EL BLOQUE Del PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPONE
EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA**

Art 1): Crear el programa Municipal de Eficiencia Energética en el ámbito de Rada Tilly llamado ILUMINART, el cual consiste en el reemplazo en un plazo máximo de 5 años de las luminarias de alumbrado público, como así también en edificios públicos municipales, renovando los equipos existentes con tecnología antiguas e ineficientes, por luminaria de tecnología modernas (LEDs)

Art 2) Se establece que el alumbrado público que se instale a partir de la promulgación de la presente en el ejido de la Municipalidad de Rada Tilly será eficiente, utilizando luminarias con la tecnología LED.

Art.3) Será la Secretaria de Obras Públicas Municipal la encargada llevar a cabo su aplicación y cumplimiento en toda obra nueva y/o remodelación de espacios públicos, que requieran de alumbrado.

Este programa tendrá como objetivo.

- a) El reemplazo paulatino de luminarias en los edificios públicos municipales por otras basadas en la tecnología LED que, con muy baja intensidad, emite luz de forma eficiente y con alto rendimiento.
- b) Diseño de un programa de mejora continua en el uso racional de la energía de los sistemas de iluminación de todos los edificios donde funcione la Administración Pública Municipal.
- c) Construcción sustentable de edificios e instalaciones públicas, cumpliendo con estándares de eficiencia energética en las edificaciones e instalaciones públicas.
- d) Inclusión en los sistemas de compras y licitaciones del Estado municipal, criterios de eficiencia energética para la adquisición de bienes y servicios.
- e) Inicio de gestiones conducentes al desarrollo e implementación de regulaciones tendientes a la mejora de la eficiencia energética de los Sistemas de Alumbrado Público y Semaforización.
- f) Incorporación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables en edificios e instalaciones públicas, generando energía eléctrica a través de sistemas fotovoltaicos u otros de fuente renovable.

Art.4.- Cada repartición o dependencia municipal confeccionará un estudio cuyo objetivo será tener un panorama sobre la situación actual, sirviendo de punto de

partida y de comparativo para analizar los futuros avances. Dicho estudio tendrá como mínimo el detalle del consumo de energía en las diferentes estaciones del año, el relevamiento de los equipos eléctricos existentes (potencia, eficiencia energética) y el análisis de la iluminación de los puestos de trabajo, a fin de ajustar la intensidad a la requerida por la normativa vigente según la tarea realizada. Estos indicadores actuarán como parámetros para analizar cómo se desarrolla la situación.

Art.5.-Cada año en cada repartición o dependencia municipal se reemplazarán, como mínimo, el 20 % de las luminarias por las de tecnología LED, hasta lograr el reemplazo total de las mismas.

Art.6.-En el caso de nuevas construcciones y/o refacciones, la iluminación se efectuará con tecnología LED.

Art.7.- El Departamento Ejecutivo Municipal fijará el área municipal correspondiente, que deberá asumir como Autoridad de Aplicación de la presente.

Art.8.-Compete a la Autoridad de Aplicación:

a) Diseñar un plan para desarrollar los mecanismos de sustitución y recambio de luminarias.

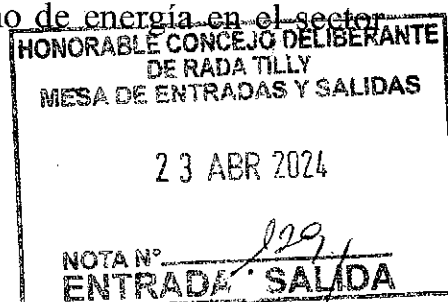
b) Elaborar convenios con el gobierno nacional y provincial para lograr el reemplazo en sus respectivas dependencias que tengan domicilio en la ciudad.

c) Firmar convenios y coordinar acciones para implementar medidas destinadas a lograr eficiencia y ahorro de energía en espacios públicos abiertos como parques, monumentos y plazas, entre otros.

d) Suscribir convenios con las empresas de servicio público concesionadas en la ciudad, a fin de coordinar la aplicación del Programa en sus respectivas dependencias.

e) Coordinar acciones con las distintas dependencias de los poderes del Estado y demás entes estatales públicos provinciales.

f) Establecer metas de disminución paulatina de consumo de energía en el sector público.

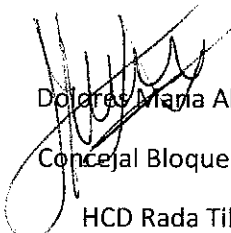


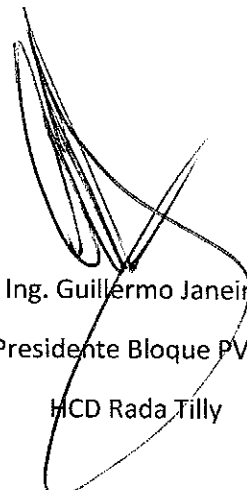
g) Confeccionar informes semestrales de los resultados alcanzados.

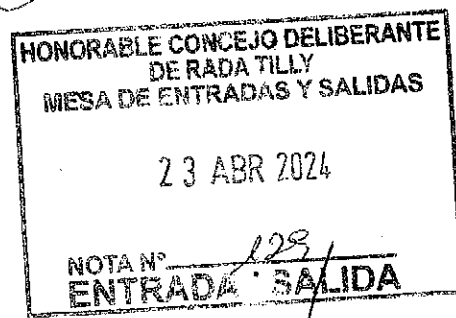
h) Diseñar una campaña de difusión y promoción del uso y ventajas de las luminarias LED, y sobre el uso y nuevas técnicas para economizar y usar eficientemente la energía, dirigidos a alumnos de instituciones educativas, al personal del sector comercial, de servicios, industrial y para la población en general.

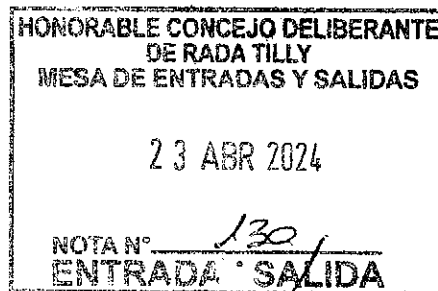
Art. 9- Facultar al DEM a suscribir un convenio con la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco para el estudio, diseño de metas, seguimiento y control de Programa municipal de ahorro y uso eficiente de la Energía Eléctrica en Iluminación de espacio y edificios públicos creado por la presente Ordenanza. Dicho convenio deberá ser ratificado por este Concejo Deliberante Municipal.

Art.10. De forma.


Dolores María Alvarez
Concejal Bloque PVRT
HCD Rada Tilly


Ing. Guillermo Janeiro
Presidente Bloque PVRT
HCD Rada Tilly





VISTO

La Ordenanza 2375/17 sobre fabricación, comercialización, depósito y venta al público de pirotecnia en la órbita Municipal y;

CONSIDERANDO

- Que el uso de este tipo de elemento tiene distintas implicancias negativas para la comunidad, que están perfectamente descriptas en los considerandos de la Ordenanza
- Que dicha ordenanza enuncia los problemas del uso, pero en su parte resolutive nunca lo prohíbe o castiga con sanciones
- Que la autoridad de aplicación a manifestado que sería bueno tener esta herramienta, para tener más capacidad de acción respecto del uso de la misma

POR ELLO

EL BLOQUE DEL PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANDA

Art1.) Modificar el artículo 3 de la ordenanza del visto, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, queda prohibido en la Jurisdicción Municipal de Rada Tilly la fabricación, comercialización, depósito, venta al público mayorista o minorista y uso de cualquier tipo de productos relacionados con la pirotecnia, así como también la venta ambulante ocasional de los mismos.”

Art.2) Agregase en el articulo 9 de la Ordenanza del visto, lo siguiente:

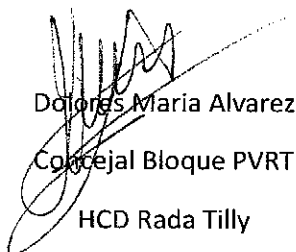
“El uso de pirotecnia en la Jurisdicción Municipal, será sancionado según la siguiente escala

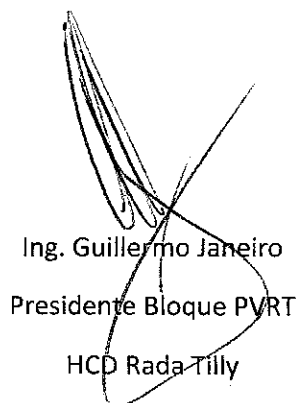
1ra Sanción: 4.000 Módulos

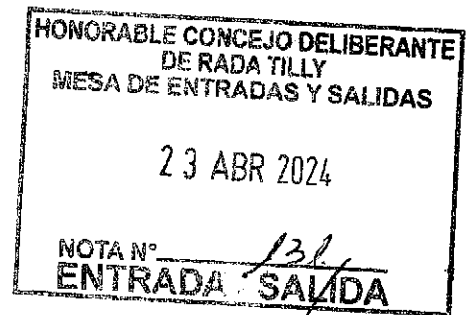
Reincidencias: 4.001 hasta 8.000 Módulos

En todos los casos de uso, una vez labrada el acta se procederá al decomiso del material pirotécnico que se encuentre en el lugar”

Art.3) DE FORMA


Dolores Maria Alvarez
Concejala Bloque PVRT
HCD Rada Tilly


Ing. Guillermo Janeiro
Presidente Bloque PVRT
HCD Rada Tilly



VISTO

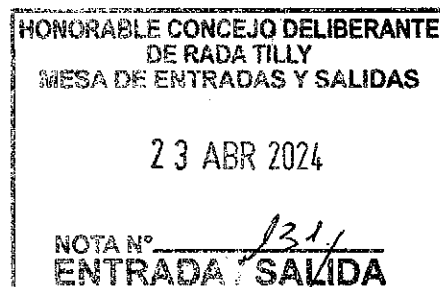
La necesidad de mejorar el mecanismo de votación que hoy utilizamos y reforzando el sistema democrático, y

CONSIDERANDO

- Que la Boleta Única de Papel se utiliza hace tiempo en muchos países.
- Que dicho mecanismo promueve una mayor transparencia a la hora del sufragio, ya que permite acabar con prácticas tales como el robo u ocultamiento de boletas en el cuarto oscuro, al ser el presidente de mesa el encargado de entregarlas a cada elector al momento de votar. En este sentido, y siendo el Estado el responsable de imprimir y distribuir las Boletas Únicas de Papel, se garantiza que todas las candidaturas estén disponibles para los votantes y que todos los partidos y frentes tengan un espacio equivalente, lo cual asegura un trato igualitario y equidad en la competencia
- Que este sistema de votación fomenta la eficiencia económica, ya que la autoridad electoral imprime igual cantidad de Boletas Únicas de Papel, que número de electores, más un porcentaje mínimo adicional, reduciendo significativamente los costos que el proceso electoral supone para el erario público. Además, de la reducción de papel y mejor aprovechamiento de los recursos públicos
- Que las Provincias de Santa Fe y Córdoba, representan un claro antecedente que permite constatar el éxito de la efectiva implementación de la Boleta Única de papel, a la hora del sufragio, tanto para el Estado como para la ciudadanía en su conjunto
- Que el presente Proyecto busca establecer un nuevo mecanismo de votación que facilite y agilice el proceso, tanto para los electores como para las autoridades de mesa, garantizando una mayor transparencia al momento de escutar las mesas de votación. Y a su vez, se procura dar respuesta a los reiterados cuestionamientos de la ciudadanía en torno al elevado costo del

actual sistema de votación y al uso que se hace de los espacios públicos en épocas electorales

- Que, dado que el Municipio de Rada Tilly no cuenta con carta orgánica y siempre se ha adherido al régimen y fechas fijadas por el gobierno provincial, bajo lo establecido en su Código Electoral, es importante modificar dicha legislación provincial



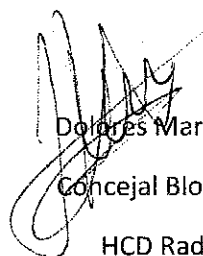
POR ELLO

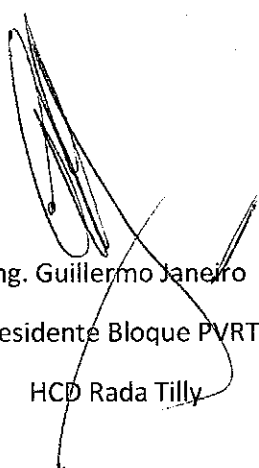
**EL BLOQUE DEL PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECLARACION**

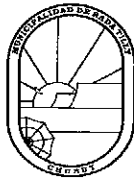
Art. 1) Declarar la necesidad de que se incorpore en la legislación Electoral Provincial el uso del sistema de BOLETA UNICA DE PAPEL

Art. 2) Comunicar a la Legislatura del Chubut y a otros Municipios de la Provincia esta Declaración, con el fin de informar y conseguir el acompañamiento de los mismos

Art.3) DE FORMA


Dolores Maria Alvarez
Concejal Bloque PVRT
HCD Rada Tilly


Ing. Guillermo Janeiro
Presidente Bloque PVRT
HCD Rada Tilly



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

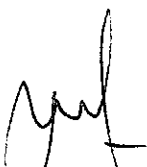
DESPACHO N° 016/24
Rada Tilly, 23 de Abril de 2024.-

**DICTÁMENES POR MAYORIA COMISIÓN
DE HACIENDA Y LEGISLACIÓN**


**Ref: Adhesión al Registro de
Turismo Alternativo de la
Provincia del Chubut.**

Sra. Presidente:

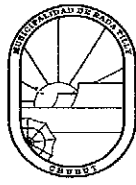
Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARIA CELINA TIEDEMANN
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

SECRETARIA
Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARIA JIMENA VILLARREAL
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

SECRETARIO
Comisión de Legislación Interpretación y
Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La existencia de la Ley XXIII-N-22 (anterior Ley N° 5220) Ley de Turismo Alternativo de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que considerando la necesidad de impulsar la actividad turística en nuestra ciudad, promoviendo la oferta para un desarrollo económico local sostenible.

Que existe un interés evidente por parte de potenciales emprendedores que están desarrollando actividades que, debido a sus características, resultan compatibles con el turismo no tradicional, el cual define la identidad de nuestra ciudad.

Que la articulación con las normativas provinciales y nacionales en materia turística es esencial para asegurar la coherencia y la eficacia de las políticas públicas para garantizar la adecuada protección de los derechos e intereses de los actores involucrados en la actividad turística.

Que las regulaciones a nivel local son fundamentales para el sector a fin de garantizar la seguridad de las prácticas y para preservar el cuidado del ambiente.

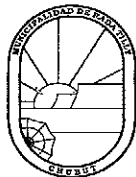
Que existen actividades encuadradas como “turismo alternativo” que aún no se encuentran reguladas por la autoridad de aplicación provincial.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA LA SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDDENANZA**

Art.1º) Adherir a la Ley Provincial XXIII N° 22, de turismo alternativo.

Art.2º) Crease el Registro Municipal de Actividades de Turismo Alternativo de Rada Tilly, con el objetivo de indicar y regular aquellas que no se encuentren contempladas por la autoridad de aplicación provincial.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut**

Art.3º) El Registro Municipal de Actividades de Rada Tilly será dependiente de la Dirección de Turismo perteneciente a la Secretaría de Deporte, Turismo y Desarrollo Económico Local, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

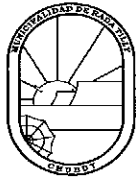
Art.4º) Toda actividad regulada por el Registro Municipal que con posterioridad a su creación sea incorporada al Registro de Turismo Alternativo de la Provincia del Chubut deberá adecuarse a los parámetros y requisitos establecidos por aquella.

Art.5º) La autoridad de aplicación se compromete a brindar a quienes se encuentren inscriptos en el Registro Municipal:

- a. Asistencia Técnica en materia turística.**
- b. Promoción y difusión de las actividades y/o servicios.**
- c. Celebrar convenios con organismos públicos y/o privados para lograr capacitación y asesoramiento para la comercialización del turismo alternativo.**
- d. Previa evaluación, proveer de infraestructura y de servicios de apoyo para el desarrollo de las actividades turísticas.**

Art.6º) Serán consideradas infracciones a la presente Ordenanza:

- a) Presentar servicios turísticos sin encontrarse inscripto en el Registro Provincial y/o Municipal.**
- b) Indicar en la publicidad, folletería, material y/o medio de promoción, una actividad diferente a la que se encontrará autorizada y registrada para operar por la Autoridad de aplicación.**
- c) No cumplir en forma total o parcial el servicio contratado por los turistas y/o excursionistas en forma directa.**
- d) Aplicar tarifas mayores a las publicadas y/o informadas.**
- e) Realizar cambios en los servicios ofrecidos, sin previo aviso y autorización de la Autoridad de Aplicación, cuando ello implique una mengua en la calidad del servicio o altere la clase y disminuya los servicios.**
- f) Mostrar un deficiente estado de conservación y mantenimiento de la maquinaria y/u otro elemento o equipamiento utilizado para la realización de la actividad.**
- g) Mostrar irresponsabilidad o trato desconsiderado hacia el turista y/o excursionista, de parte de los empleados o titulares del servicio turístico.**
- h) No notificar a la Autoridad de aplicación el cese definitivo o temporal del servicio.**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

Art.7º) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente ordenanza, su reglamentación y las disposiciones complementarias, según la gravedad del hecho, podrá ser sancionado con las siguientes penalidades:

- a) Apercibimiento**
- b) Multas variables:**
 - **Hasta 10.000 módulos ante infracciones leves.**
 - **De 10.001 hasta 50.001 módulos ante infracciones graves.**
 - **Desde 50.001 módulos ante infracciones gravísimas.**
- c) Suspensión de la habilitación.**
- d) Revocatoria o caducidad de la autorización y/o habilitación.**

Art.8º) De forma.

ANEXO 1

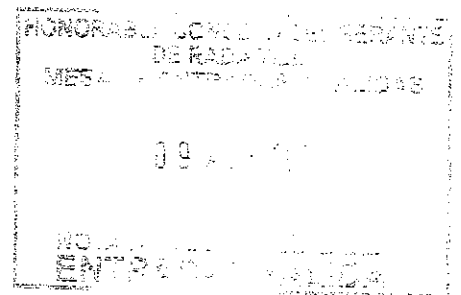
Del Registro Municipal de Prestadores y Operadores de Turismo Alternativo

De las obligaciones

Artículo 1- Es obligación para los prestadores de Turismo Alternativo en Rada Tilly cumplir con lo establecido en el Artículo 09 de la Ley provincial XXIII N°22. Asimismo para prestar un servicio no regulado por la autoridad de Aplicación Provincial deberá presentarse la siguiente documentación complementaria:

- a. Croquis del Circuito o Zona propuesta para operar
Los prestadores de servicios turísticos deberán proporcionar un croquis detallado del circuito o zona en la que operarán, indicando rutas, puntos de interés y cualquier otra información relevante para el desarrollo de la actividad.
- b. Habilitación comercial otorgada por el área correspondiente Documentación solicitada por la autoridad de aplicación para cada actividad.
- c. Licencias o permisos especiales requeridos para la actividad.
- d. Planes de seguridad y contingencia.
- e. Certificados de acreditación de idoneidad
- f. Autorizaciones de acceso a áreas protegidas o privadas, cuando corresponda.
- g. Seguros de responsabilidad civil y/o accidentes
- h. Toda otra documentación solicitada por la autoridad de aplicación para la actividad.

Artículo 2- El incumplimiento o la falta de presentación de cualquiera de los documentos establecidos en el Artículo 1° será motivo de rechazo de la solicitud de registro.



LEY XXIII - Nº 22 (Antes Ley 5220)

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto regular la promoción y fomento de emprendimientos turísticos alternativos y organizar su actividad en la Provincia.

Artículo 2º.- A los fines de esta Ley son prestadores y operadores de servicios turísticos alternativos todas aquellas personas físicas o jurídicas legalmente habilitadas, que brinden o exploten productos y/o servicios no usuales para el turismo tradicional, poniendo énfasis en las tendencias ambientales dedicadas a la conservación, preservación, educación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y culturales, generando actividades que normalmente no realizan en la vida cotidiana y ofreciendo un servicio personalizado a los turistas.

Artículo 3º.- Consideréense modalidades de turismo alternativo las siguientes:

- Ecoturismo.
- Agroturismo.
- Turismo de Aventura.
- Turismo temático.
- Turismo educativo.
- Toda otra actividad afín, a criterio de la autoridad de aplicación

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 4º.- Designase autoridad de aplicación de la presente Ley a la Subsecretaría de Turismo y Áreas Protegidas.

REGISTRO

Artículo 5º.- Créase, en el ámbito de la autoridad de aplicación, el Registro Provincial de Prestadores y Operadores de Servicios Turísticos Alternativos.

Artículo 6º.- Todas aquellas empresas, operadores y/o prestadores de turismo alternativo, deben inscribirse en el Registro Provincial de Prestadores y Operadores de Servicios Turísticos Alternativos, presentando toda la documentación y acreditando el cumplimiento de todos los requisitos que la autoridad de aplicación disponga.

Artículo 7º.- Los prestadores y operadores de servicios turísticos alternativos deben comunicar al registro toda modificación que se produzca en los servicios y actividades que ofrecen o cualquier acto que lleve involucrado la sustitución del o los responsables.

Artículo 8º.- La autoridad de aplicación extenderá a los prestadores y operadores de servicios turísticos alternativos registrados, una certificación anual habilitante, que deberá ser exhibida en los lugares de atención al público, detallando las actividades para las que se los habilitó.

Es requisito para la extensión del certificado, la presentación de una declaración jurada de inscripción o modificación de datos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el cual el prestador manifieste que el turismo alternativo es su actividad principal o secundaria. Esta constancia será extendida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, si el prestador es contribuyente directo de la provincia o del Convenio Multilateral o por las Direcciones de Rentas de los respectivos municipios en los cuales el prestador sea contribuyente o tenga el asiento de su actividad de turismo alternativo.

OBLIGACIONES

Artículo 9º.- Son obligaciones de los prestadores de turismo alternativo:

Contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños que puedan sufrir los contratantes durante la estadía en los emprendimientos.

Preservar y conservar el medio ambiente natural y hacerlo respetar.

Exhibir un libro de actas foliadas por la autoridad de aplicación para el registro de quejas, que deberá estar permanentemente a disposición del contratante.

Contar con instalaciones que aseguren condiciones de higiene y salubridad.

Registrar la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas de la jurisdicción que corresponda, declarando como actividad principal o secundaria la explotación del turismo alternativo.

Toda otra que fije la reglamentación.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación establecerá parámetros mínimos y criterios de sustentabilidad de los servicios de turismo alternativo, contemplando los aspectos éticos y prácticos de la explotación. Se establecerá el método participativo con el sector privado para estudiar y definir los criterios de sustentabilidad mencionados precedentemente.

ACCIONES

Artículo 11.- Para el logro de los objetivos de la presente Ley la Subsecretaría de Turismo y Áreas Protegidas podrá brindar a aquellos proyectos de turismo alternativo que resulten de interés, cuyos titulares se encuentren inscriptos en el Registro de prestadores Turísticos Alternativos:

Asistencia Técnica Profesional.

Promoción y Difusión.

Realización de obras de infraestructura y servicios para el desarrollo de los emprendimientos, en coordinación con organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales

Celebrar convenios con organismos públicos y privados para lograr conciencia, capacitación y asesoramiento para la comercialización del turismo alternativo.

Artículo 12.- Establécese que las infracciones a la presente Ley y las normas que en su consecuencia se dicten serán sancionadas con:

Suspensión o pérdida de los beneficios.

Multas.

Clausura del emprendimiento.

Artículo 13.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LEY XXIII - Nº 22 (Antes Ley 5220) TABLA DE ANTECEDENTES

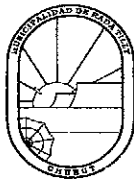
Artículo del texto definitivo Fuente

Todos los artículos del Texto Definitivo provienen del texto original de la ley 5220

LEY XXIII - Nº 22 (Antes Ley 5220) TABLA DE EQUIVALENCIAS

Nº de artículo del texto definitivo Número de artículo del texto de referencia Observaciones

La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la ley 5220



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 017/24
Rada Tilly, 23 de Abril de 2024.-

**DICTÁMEN UNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE
LEGISLACION Y BIENESTAR SOCIAL**

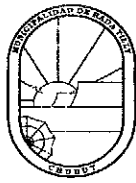
Ref: Síndrome Urémico Hemolítico.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

SEBASTIAN COMBA
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut
PRESIDENTE
Comisión de Bienestar Social
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

ROSANA VILLARREAL
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut
SECRETARIA
Comisión de Legislación Interpretación y
Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El aumento de casos del Síndrome Urémico Hemolítico en niños y adultos de la región; y

CONSIDERANDO:

Que el Síndrome Urémico Hemolítico (SUH) representa una amenaza seria, especialmente para los niños pequeños, con su devastadora combinación de destrucción de glóbulos rojos, fallo renal y trastornos de coagulación.

Que en Argentina, la incidencia es la más alta del mundo, ya que hay entre 300 y 350 casos nuevos cada año. La causa principal es la ingestión de alimentos contaminados con Escherichia Coli, especialmente en carnes crudas o mal cocidas, así como lácteos no pasteurizados.

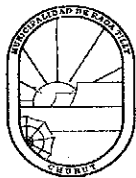
Que la prevención del SUH se fundamenta en la educación sobre prácticas seguras de manipulación y preparación de alimentos. Es fundamental concientizar a toda la población en general, haciendo hincapié al personal de establecimientos que manejan productos cármicos. Propietarios de carnicerías y consumidores desempeñan roles clave en esta agenda de acciones contra el SUH.

Que los establecimientos deben mantener estrictas normas de higiene y control de calidad en la manipulación de alimentos. Por otro lado, los consumidores deben estar plenamente informados y conscientes de los riesgos asociados con alimentos contaminados. Armados con conocimiento, pueden contribuir significativamente a reducir la incidencia de esta enfermedad.

Que debemos actuar de manera coordinada y decidida. La prevención del SUH es un compromiso colectivo que requiere educación, concientización y acción. Esta tarea conjunta puede hacer la diferencia para proteger y prevenir a la ciudadanía de contraer dicha enfermedad.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA
TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

Art.1º) Quedará autorizada a la venta la carne picada envasada al vacío, proveniente del frigorífico y con autorización del SENASA.

Art.2º) Prohíbese la tenencia de carne previamente picada en locales de carnicería. En caso de requerir dicho producto, deberá ser picado en el momento, delante del consumidor.

Art.3º) Podrá comercializarse aquellos subproductos elaborados con carne picada como los embutidos que cuenten con los registros sanitarios autorizados.

Respecto a los tubos de hamburguesas, además de contar con registros sanitarios, también deberá especificar modo de preservación.

Art.4º) Aquellos establecimientos que comercialicen distintas especies de carne, deberán mantener por separado dichas especies para evitar la contaminación entre carne bovina, porcina y aviar. La misma separación debe hacerse entre alimentos crudos y cocidos.

Art.5º) La Dirección de Bromatología y Veterinaria de la Municipalidad de Rada Tilly, podrá, según requiera, realizar la reinspección de los camiones T.S.A.

Art.6º) En el caso de fábricas, elaboradores de embutidos o alimentos que requieran control de dichos alimentos, la Municipalidad de Rada Tilly podrá solicitar al comerciante o persona responsable del establecimiento, la certificación de un representante técnico legal a fin de verificar que los productos o subproductos se encuentren en condiciones para ser expendidos.

Art.7º) La Municipalidad de Rada Tilly, a través de sus medios digitales difundirá campañas de prevención referidas al Síndrome Urémico Hemolítico.

Art.8º) De forma.